



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

224

Notificación de acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 13 de noviembre de 2013 del Consell de Mallorca que resuelve el expediente por infracción administrativa en materia de caza y/o pesca fluvial.

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 2013 de resolución de expediente por infracción administrativa en materia de caza y/o pesca fluvial, y no existiendo constancia en los expedientes de su recepción por las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de las personas que se indican a continuación, que el Consejo Ejecutivo ha acordado resolución de expediente sancionador por presunta infracción cometida en materia de caza y/o pesca fluvial, comunicándoles que el acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se les comunica que tienen un plazo voluntario para el pago del importe de la sanción, el cual tendrá que pagarse en la entidad bancaria 'La Caixa' con el documento de ingreso que se le entregará en la Dirección Insular de Caza del Consell de Mallorca (calle General Riera, 111), de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria dentro de los plazos siguientes: Las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el día hábil inmediatamente posterior.

Las notificaciones realizadas entre el día 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior al día hábil inmediatamente posterior.

Una vez transcurrido el plazo anterior sin haber abonado el importe de la sanción, se procederá a su exacción por el procedimiento administrativo de constreñimiento

Núm. Exp.

CZ0237/12

Expedientado

Ignacio Castro Mora

Palma, 11 de diciembre de 2013

El secretario general

Jeroni M. Mas Rigo

Por delegación de la presidenta

(Decreto 4 de setiembre de 2012, Boib núm. 147,
de 9 de octubre de 2012)